



**COMISIÓN ESTATAL DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
SINALOA**

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL COMITÉ TÉCNICO CONSULTIVO DEL  
MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS  
DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SINALOA.**

**ANTECEDENTES**

El artículo 33, párrafo 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, prescribe el establecimiento de una estructura para la supervisión de la aplicación de dicha Convención al disponer que los Estados parte se comprometen a mantener, reforzar, designar o establecer uno o varios mecanismos independientes para promover, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los 32 organismos homólogos en las entidades federativas del país, constituyen el Mecanismo Independiente de Monitoreo Nacional de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Mediante Acuerdo de fecha 29 de julio de 2019, en la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa, se formalizó la instalación del Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el objeto de determinar las estrategias para promover, proteger y supervisar los derechos humanos de las personas con discapacidad, en el ámbito de competencia del organismo.

Con el objetivo de fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil y de las personas expertas interesadas, se busca la integración del Comité Técnico Consultivo de dicho Mecanismo, a fin de proponer líneas de acción para garantizar los derechos de ese sector de la población en el estado de Sinaloa.

**REGLAS DE OPERACIÓN**

1. El Comité Técnico Consultivo, en adelante Comité, será un cuerpo colegiado integrado por personas con experiencia en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas con discapacidad.

2. La designación de las y los integrantes del Comité, será mediante invitación que lleve a cabo la Junta de Coordinación del Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Sinaloa, en adelante Mecanismo, de entre las organizaciones y personas que hayan acreditado trabajo en favor de las personas con discapacidad.

La renovación de la invitación para formar parte del Comité será anual, y estará sujeta al registro de participación en las actividades convocadas por el Comité, el Mecanismo y la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa

3. Se podrán nombrar personas que cubran las ausencias de quienes integren el Comité, en su caso, de su propia organización y con experiencia en la promoción de los derechos de las personas con discapacidad. Para tal efecto, se deberá informar previamente a las sesiones del mismo, el nombre de la persona que cubrirá la ausencia.
4. En caso de ser designadas, las personas integrantes del Comité participarán de manera honorífica sin recibir retribución alguna por su encargo.

Se procurará que quienes sean designadas no formen parte de algún Consejo u otro tipo de mecanismo de participación ciudadana en materia de discapacidad, creado por una ley general, federal, estatal o reglamento municipal.

5. El Comité contará con una presidencia y una secretaría. El Presidente será el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa y Presidente suplente de la Junta de Coordinación del Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Sinaloa, quien convocará a las sesiones y será el enlace entre el Comité y el Mecanismo.

El Secretario del Comité será elegido por votación de quienes integren el Comité y levantará una minuta de cada sesión y documentará las acciones de seguimiento a los acuerdos adoptados.

6. Corresponde al Comité ser el encargado de emitir las opiniones que le solicite el Mecanismo, necesarias para coadyuvar en los proyectos y asuntos que éste atienda.

7. El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Emitir las opiniones técnicas que le solicite el Mecanismo, incluidas aquellas relativas a la aplicación y orientación de políticas públicas para el desarrollo e inclusión de las personas con discapacidad;
- II. Promover las consultas y la participación de las personas con discapacidad en los procesos de promoción, protección y supervisión de sus derechos humanos;
- III. Formular propuestas de armonización legislativa con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, para que sean sometidas al Mecanismo;
- IV. Ser el órgano de consulta técnica del Mecanismo; y
- V. Las demás que determine el Mecanismo.

8. La emisión de las opiniones se deberá realizar de la siguiente manera:

- I. El Mecanismo deberá enviar el proyecto para opinión de las y los integrantes del Comité, para que lo analicen y emitan su opinión, de manera colegiada, y por mayoría de votos de sus integrantes. En su caso, quienes difieran de la opinión o deseen incorporar algún apunte adicional, podrán agregar en anexo a la misma su postura y argumentos particulares.
- II. Una vez integrada la opinión, y en su caso las posturas y argumentos particulares, el Comité, a través de quien lo presida, la remitirá al Mecanismo.

9. El Comité celebrará sesiones ordinarias cada tres meses o de manera extraordinaria cuando se considera necesario.

10. Las presentes Reglas de Operación sólo podrán ser modificadas por acuerdo de la mayoría de las y los integrantes del Mecanismo.

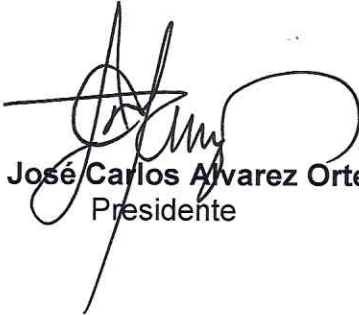
## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su firma.

**Artículo Segundo.** Publíquese en la página electrónica oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Sinaloa.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los siete días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

**LA JUNTA DE COORDINACIÓN DEL MECANISMO DE MONITOREO ESTATAL DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SINALOA**



**Mtro. José Carlos Álvarez Ortega**  
Presidente



**COMISION ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE SINALOA**  
PRESIDENCIA



**Lic. Miguel Ángel Calderón Espinoza**  
Visitador General



**Lic. Juliana Araujo Coronel**  
Secretaria Ejecutiva



**Mtro. Miguel Ángel López Núñez**  
Secretario Técnico



**Lic. Daniela Verdugo Mejía**  
Directora de Administración

Esta hoja de firmas corresponde a las Reglas de Operación para el Comité Técnico Consultivo del Mecanismo de Monitoreo Estatal de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Sinaloa, de fecha 7 de agosto de 2019.